

Consulta Pública sobre el “Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)”.

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Remita las opiniones, comentarios y propuestas a la siguiente dirección de correo electrónico: licitacionift8@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –en el mismo correo electrónico- copia electrónica legible del documento respectivo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de las Secciones II y III del presente formato.
- V. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VI. El período de consulta pública será del 26 de agosto al 23 de septiembre de 2019 (i.e. 20 días hábiles). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>.
- VII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto Federal de Telecomunicaciones pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón, Director General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales, correo electrónico: carlos.sanchezb@ift.org.mx, número telefónico 55 5014 4353; Federico Saggiante Rangel, Director de Licitaciones, correo electrónico: federico.saggiante@ift.org.mx, número telefónico 55 5014 4738; y Edgar Sandoval Argueta, Subdirector de Licitaciones A, correo electrónico: edgar.sandoval@ift.org.mx, número telefónico 55 5014 4831, quiénes estarán disponibles en los mismos horarios de atención de la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	Raymie Humbert
En su caso, nombre del representante legal:	
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Elija un elemento.
AVISO DE PRIVACIDAD	

Consulta Pública sobre el “Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)”.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPSSO”) y numerales 9, fracción II, 11, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los “Lineamientos”), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:

- I. **Denominación del responsable:** Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “IFT”).
- II. **Domicilio del responsable:** Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México.
- III. **Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad:** Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la consulta pública, **serán divulgados íntegramente** en el portal electrónico del Instituto de manera asociada con el titular de los mismos y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el numeral Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Ello, toda vez que la naturaleza de la presente consulta pública consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el procedimiento de licitación, a través de las bases de licitación, sus apéndices y anexos, por lo que el Pleno del IFT considera necesario generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre el presente tema de interés que se somete al escrutinio público. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre y opinión, y ésta incluya datos personales que tengan el carácter de confidencial, se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos, cuando menos, en el portal del Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, segundo y tercer párrafos, de la LGPDPSO y los numerales 12 y 15 de los Lineamientos.
- IV. **Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:** Los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular.
- V. **Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** El IFT, convencido de la utilidad e importancia que reviste la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que resulte de interés, realiza consultas públicas con base en lo señalado en los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** En concordancia con lo señalado en el apartado IV, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados con motivo del proceso de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón, Director General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales, correo electrónico: carlos.sanchezb@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4353; Federico Saggiante Rangel, Director de Licitaciones, correo electrónico: federico.saggiante@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4738; y Edgar Sandoval Argueta, Subdirector de Licitaciones A, correo electrónico: edgar.sandoval@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4831, respectivamente, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse para cualquier manifestación o inquietud al respecto.
- VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos personales (en lo sucesivo, los “derechos ARCO”):** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el “INAI”). El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos, de conformidad con lo siguiente:
 - a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO:
 - Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
 - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 - De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la

Consulta Pública sobre el “Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)”.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el documento, numeral o sección del Proyecto de Bases de Licitación, Apéndices y/o Anexos de las mismas.	
Documento, Numeral o Sección del Proyecto de Bases de Licitación, Apéndices y/o Anexos sujetos a este proceso consultivo.	Comentario, opiniones o aportaciones
Bases, páginas 12–21	Consulte el anexo a este documento
Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.	
III. El Instituto invita a cualquier persona o grupo interesado a comentar respecto de los temas siguientes:	
1. La propuesta sobre las actividades establecidas en el calendario de actividades para el desarrollo la licitación.	
Proporcione su comentario.	
2. La propuesta del uso de medios electrónicos como es el Sistema Electronico de Registro (SER) y el Sistema Electrónico de Presentación de Ofertas (SEPRO) para el desarrollo de la licitación.	
Proporcione su comentario.	

Consulta Pública sobre el “Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)”.

3. La propuesta de usar un mecanismo de asignación durante el procedimiento de presentación de ofertas mediante ofertas simultáneas ascendentes de múltiples rondas.
Proporcione su comentario.
4. La propuesta de presentar ofertas para los Lotes de la banda FM y de la banda AM de forma simultánea.
Proporcione su comentario.
5. La propuesta de que, a través del modo automático, el SEPRO presente ofertas automáticas previamente programadas en nombre del participante.
Proporcione su comentario.
6. La propuesta de que, con base en las unidades de elegibilidad con las que cuente el participante (definidas por su garantía de seriedad), este pueda presentar ofertas por uno o varios lotes según su preferencia.
Proporcione su comentario.
7. La propuesta de pagos por retiro aplicables al participante que, siendo poseedor de la oferta válida más alta por un lote específico decida retirar su oferta y no se presente una nueva oferta válida por ese lote en rondas posteriores.
Proporcione su comentario.
8. La propuesta de las fórmulas de evaluación de contraprestación para la banda FM y la banda AM, la cual se conforma por el valor en puntos de las ofertas así como de componentes no económicos.
Proporcione su comentario.
9. La propuesta de los niveles de incentivos de los componentes no económicos que conforman la fórmula de evaluación de contraprestación.

Consulta Pública sobre el “Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)”.

Proporcione su comentario.

10. La propuesta de limitantes de participación en la licitación cuando la participación de un interesado pueda implicar un efecto adverso a la competencia y libre concurrencia o genere concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público. Los interesados no podrán participar por lotes en aquellas localidades obligatorias/principales a servir en los que se cumpla cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) El número de concesiones comerciales con cobertura en la localidad que tengan asignadas, más las que se podrían acumular sea mayor al 30% respecto al total de las frecuencias concesionadas de uso comercial más las que son objeto del procedimiento de Licitación, en la banda FM o en la banda AM, dependiendo de la banda de que se trate, o
- b) El número de concesiones comerciales y de uso social con cobertura en la localidad que tengan asignadas, más las que se podrían acumular sea mayor al 30% con respecto al total de las frecuencias concesionadas de uso comercial y de uso social, más las que son objeto del procedimiento de Licitación en la banda FM o en la banda AM, dependiendo de la banda que se trate.

Proporcione su comentario

Raymie Humbert se dirige al Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el marco de la Consulta Pública sobre el “Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)”, para sugerir la adición extraordinaria de dos frecuencias de uso comercial que, hasta hace poco, eran explotadas por dos radiodifusoras comerciales. Sin embargo, las concesiones de las mismas han vencido. En ambos casos, el participante cree que la adición de estas frecuencias sea necesaria para cubrir huecos en la cobertura del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la República Mexicana.

100.9 B Atoyac de Álvarez, Guerrero

El 18 de junio de 1991, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a Francisco Alejandro Wong una concesión para instalar, operar y explotarse comercialmente la frecuencia 100.9 MHz, de clase B, con distintivo de llamada XHAYA-FM y población principal de servir de Atoyac de Álvarez, Gro. Cuando operaba, XHAYA-FM era la única estación de radio en instalarse en este municipio, cubriendo a 100,597 personas en la parte este de la Costa Grande de Guerrero. La estación dejó de operar a fines de 2018, según reportes locales debido a problemas financieros y un adeudo a la CFE, pero ya con su concesión vencida desde el 17 de junio de ese mismo año.

Según datos en el Sistema de Consulta y Preconsulta de Coberturas de Radiodifusión en Línea (CPCREL), solo hay una estación FM con cobertura, y bastante parcial, de la localidad de Atoyac de Álvarez: XHKOK-FM 107.5 en Acapulco. Ya que no hay radiodifusora local en un municipio con 60 mil habitantes, se sugiere que se adicione como frecuencia 84 Bis en la tabla 1 la frecuencia 100.9 MHz, de clase B, en Atoyac de Álvarez, Guerrero.

103.7 C San Fernando, Tamaulipas

En junio de 2019, la estación de radio XESFT-AM/XHSFT-FM, una estación que migró de AM y FM pero poseía una obligación de continuidad decretada por el IFT en 2014, se apagó, ya con su concesión vencida desde 2015. XHSFT fue la única radiodifusora legal en San Fernando, Tamaulipas, municipio que cuenta con 55,981 habitantes, según la Encuesta Intercensal 2015 realizada por el INEGI. Mientras la XHSFT tenía instalaciones de Clase AA, según la base de datos de la Federal Communications Commission estadounidense, la asignación que pertenece a México en esta localidad es de Clase C. Esta radiodifusora se había inaugurado en 1988.

Han sido tres los intentos para operar una radiodifusora en esta localidad. Dos veces se intentaron en la frecuencia 100.9. La primera estación, XHSAF-FM, cambió su distintivo a XHRV-FM y más luego cambió de sede para instalarse en Valle Hermoso, transmitiendo en 89.5 MHz, una maniobra que le permitió a esa emisora competir por radioescuchas en las plazas de Reynosa y Matamoros pero dejó sin servicio a San Fernando. Más luego, el Gobierno del Estado de Tamaulipas obtuvo un permiso para operar una repetidora de la cadena estatal Radio Tamaulipas en aquella frecuencia, pero venció el permiso.

El cierre de esta radiodifusora llevó como consecuencia que ninguna localidad en el municipio de San Fernando cuente con servicio de radiodifusión sonora en FM. Por haber vencido su concesión, XHSFT no venía incluida en el “Estudio de Cobertura de los Servicios de Radiodifusión en México” elaborado por la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT en 2018, el cual arrojó que ni una localidad en el municipio recibe ni una señal concesionada en FM.

Las consecuencias de no tener una estación legal en el municipio se han sentido hasta en el Ayuntamiento local. El 11 de julio, el portal noticioso Centro Noticias Tamaulipas publicó una nota titulada “Cierra en San Fernando única radiodifusora; gobierno se anuncia con la comunidad cristiana”, dando a conocer que el gobierno municipal había empezado a contratar tiempo aire en la radiodifusora cristiana (y sin concesión) Radio Jerusalén 98.3, para la difusión de sus programas sociales.¹ Según un análisis propio, hay tres estaciones cristianas operando en el municipio. Cirilo Mújica, columnista en un portal conocido como “Periodismo Sin Fronteras”, dijo que la XESFT/XHSFT era “uno de los más importantes medios de comunicación y prácticamente el único enlace de la ciudad con casi todo Tamaulipas”, destacando sus noticieros como su programación más escuchada.

Aunque nunca se ha tramitado en el marco de un Programa Anual de Bandas de Frecuencias una estación radiodifusora en este municipio, por medio del presente se hace un llamado al IFT para que se incorpore una en la Licitación IFT-8 (según la tabla, sería la frecuencia 203 Bis), ya que la localidad de San Fernando destacó en el Estudio de Cobertura como la tercera más grande del país sin servicio. (Las dos más grandes son Ocosingo, Chis., y Tlapa de Comonfort, Gro., ambas plazas contempladas en esta licitación.)

En lo General

Aunque las frecuencias referidas en este documento no se habían apartado para uso comercial mediante un Programa Anual de Bandas de Frecuencias, se nota que aquí hay circunstancias únicas. La concesión de XHAYA-FM no se marcó como vencida en el Registro Público de Concesiones hasta hace unos meses, mientras la estación XHSFT-FM operaba por unos años tras el vencimiento de su concesión.

Este comentario es un llamado para cubrir algunos de los huecos más grandes en la cobertura del servicio de FM creados por el vencimiento de concesiones de radiodifusión. Por diversos motivos económicos, algunas concesiones han vencido sin prórroga en los últimos años. Mientras se reconoce que algunas de estas se encuentran en instancias legales, el Instituto debe adoptar un protocolo para asegurar el mayor uso de las frecuencias que revierten a la Nación.

¹ <https://cntamaulipas.mx/2019/07/11/cierra-en-san-fernando-unica-radiodifusora-gobierno-se-anuncia-con-la-comunidad-cristiana/>